

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP**

**ING. SORAYA PATRICIA AGUIRRE IZURIETA  
GERENTE GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. EPMV-GG-2023-011  
APROBACIÓN DEL INFORME INSTITUCIONAL PRELIMINAR Y FORMULARIO DE RENDICIÓN  
DE CEUNTAS 2022**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce toda forma de organización de los ciudadanos para incidir en decisiones políticas públicas y control social de distintos niveles de gobierno; el Artículo 97 dicta las actividades que las organizaciones sociales podrán realizar; el Artículo 98 promulga el derecho a la resistencia frente a actos u omisiones del poder público, de personas naturales o jurídicas que vulneren sus derechos; el Artículo 99 dice que la acción ciudadana podrá ejercerse en forma individual o en representación de una colectividad, cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica que: Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Que, el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica el contenido de la rendición de cuentas:

1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Ejecución del presupuesto institucional.
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
4. Procesos de contratación pública.
5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre los obligados a rendir cuentas indica que: Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector

privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Que, de acuerdo con el Memorando No. EPMV-GG-2023-627 del 15 de marzo del 2023, suscrito por la Ing. Soraya Aguirre Izurieta, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Vivienda, se delega a la Econ. Bárbara Segovia Gellibert, Coordinadora de Planificación; como responsable de implementar el proceso de rendición de cuentas y registro del informe.

Que, de acuerdo con el Memorando No. EPMV-DA-CPL-2023-004 del 12 de abril del 2023, suscrito por la Econ. Bárbara Segovia Gellibert, responsable de implementar el proceso de rendición de cuentas. Se presentan las respuestas a las consultas ciudadanas realizadas en la reunión con la Comisión Ciudadana y Formulario y publicado en la página web, sobre los temas que los ciudadanos desean que se rindan cuentas.

Que, de acuerdo con el Memorando No. EPMV-DA-CPL-2023-005 del 13 de abril del 2023, suscrito por la Econ. Bárbara Segovia Gellibert, responsable de implementar el proceso de rendición de cuentas. Se presenta el formulario establecido por el CPCCS establecido en la página web: <http://www.cpccs.gob.ec>; con información facilitada por las áreas competentes.

Que, de acuerdo con el Memorando No. EPMV-DA-CPL-2023-006 del 13 de abril del 2023, suscrito por la Econ. Bárbara Segovia Gellibert, responsable de implementar el proceso de rendición de cuentas. Se presentó la consolidación del informe institucional preliminar de rendición de cuentas con información facilitada desde las áreas competentes, sobre los puntos indicados en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En uso de mis facultades legales y reglamentarias,

### **RESUELVO:**

- 1. APROBAR y AUTORIZAR** el informe institucional preliminar de rendición de cuentas 2022, con las respuestas de las consultas ciudadanas y el formulario establecido por el CPCCS

Dado y firmado en las instalaciones de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, a los 17 días del mes de abril del dos mil veintitrés.

Ing. Soraya Patricia Aguirre Izurieta  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP**